

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Acordado, nombrando } En la Villa de Alhama en dos dias de el  
Junta de Regidores } mes de Enero de mil setecientos y sesenta  
y cinco años, sus Mercedes los señores D.<sup>n</sup> Juan  
Ceron, Diaz, y D.<sup>n</sup> Joseph de Canobas Palero, Alcal-  
des ordinarios por S. M., D.<sup>n</sup> Alonso Diaz Leret, D.<sup>n</sup>  
Juis Palero Palero, D.<sup>n</sup> Juis Palero Jovula, y D.<sup>n</sup> Pe-  
dro Lopez Cayula, Regidores, Consejo, Justicia y regi-  
miento de ella, citados en su Ayuntamiento, como lo  
acostumbrian para tratar y conferir las cosas q.to  
con el bien publico de esta dha Villa. Dixeran  
que en cumplimiento de lo mandado en el Capitulo doce de la  
dha Instruccion de nuevo provision de propios y arbitrios  
permanencia de este presente año. Darian de nombrar  
y nombraron a dho D.<sup>n</sup> Juis de Canobas Palero, Alcal-  
de ordinario, D.<sup>n</sup> Juis Palero Jovula, y D.<sup>n</sup> Pedro Lopez  
Cayula, Regidores, con su licencia de el Rey  
nuestro S.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Juis de Dios, los que aceptaban y acepta-  
ron dho nombramiento, y juraron de cumplir  
bien y fielmente en la Administracion de dichos  
propios, con arreglo a la real Instruccion. Y  
por este asi lo acordaron, y firman de sus

